

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. **1637**

RAD: 2022-00318-00

Al despacho ha pasado la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por YILSON ANDRES PULGARIN LORZA contra DEYBI CAMACHO RAMIREZ, para decidir sobre la viabilidad de emitir el mandamiento de pago deprecado.

Pero revisado el mismo se tiene lo siguiente:

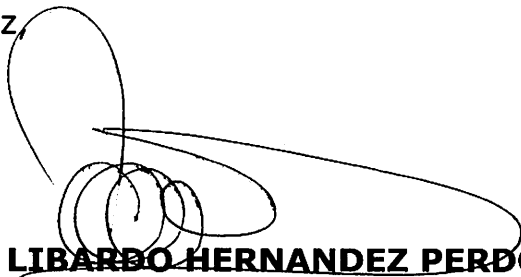
Se solicita por parte del actor se libre mandamiento de pago por la suma de \$140.000.000.0 monea corriente representados en el Pagare, pero este despacho no observa que se halla barruntado esta clase de título valor, se arrima un contrato de DACION EN PAGO, situación muy diferente, ya esta es una forma de extinguir las obligaciones, debiéndose por ende aclarar este asunto, por cuanto las pretensiones son confusas.

En virtud de lo anterior el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la INADMITIRA y le concederá al actor el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

RECONCOESE a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA como apoderada del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria